

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

2 **DENOMINDA RODCAL S. A.**-----

3 **CUANTIAS:**-----

4 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA**-----

5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA**-----

6 **CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA**-----



7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del dos mil uno,

9 ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto del

10 Cantón, comparecieron: doña **PIEDAD RODRIGO SIERRA**, quien declara ser

11 española, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **GERARDO**

12 **ANTONIO CALLE EGUIGUREN**, quien declara ser ecuatoriano, casado,

13 ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y

14 contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy

15 fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza

16 y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**,

17 para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente **"SEÑOR NOTARIO:**

18 En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual

19 conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de

20 conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

21 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes

22 personas: a) Sra. Piedad Rodrigo Sierra, por sus propios derechos de estado civil

23 casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad española; y, b) Sr.

24 Gerardo Antonio Calle Eguiguren, por sus propios derechos de estado civil casado,

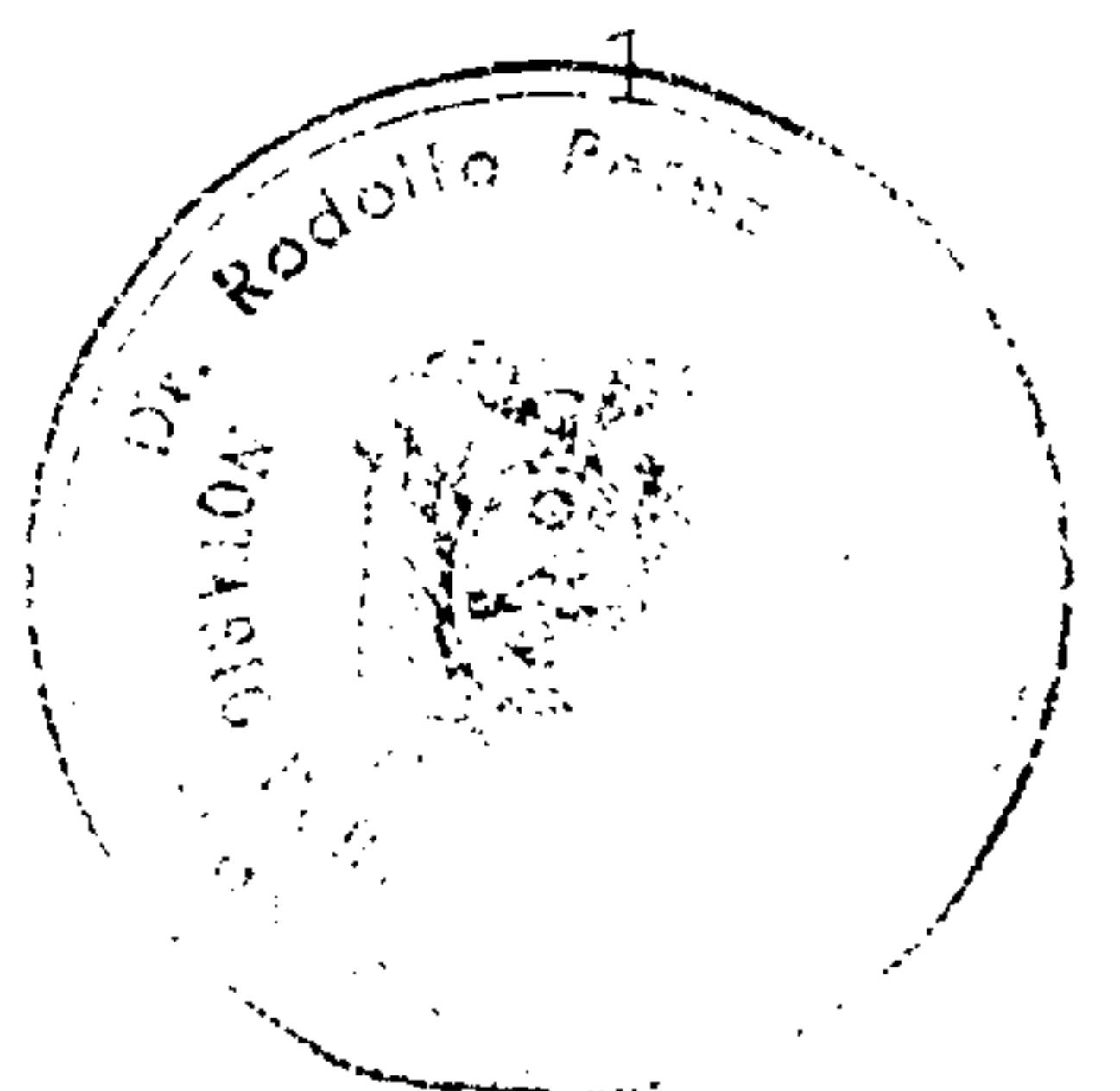
25 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA:**

26 **DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de

27 constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto

28 unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 misma.- **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las disposiciones
2 de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
3 Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPAÑÍA RODCAL S. A."- ARTICULO PRIMERO.-** Con el
5 nombre de **RODCAL S. A.**, se constituye una compañía de
6 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
7 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
8 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del
9 país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Bordar,
11 diseñar, cortar, confeccionar y estampar toda clase de prenda de vestir y
12 a su comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de
13 las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las
14 ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería,
15 florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. podrá importar y
16 exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)**
17 Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias,
18 repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
19 artesanía, principalmente en el estampado de prendas de vestir.- **Dos.- a)**
20 También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean
21 de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir
22 centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
23 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o
24 privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
25 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización
26 de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas;
27 tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de
28 telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización
2 y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto,
3 oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
4 arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras
5 metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de
6 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de
7 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas
8 prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de
9 cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya
10 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o
11 plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de
12 equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá
13 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de
14 cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Tres.- a)** Así mismo se
15 dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la
16 ricultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
17 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad
18 pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y
19 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.
20 **c)** También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
21 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. **d)** También podrá
22 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)**
23 También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y
24 externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
25 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser
26 preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados,
27 frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
28 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Cuatro.- a)** También podrá

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación,
2 exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros
3 eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y
4 accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la
5 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
6 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
7 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de
8 transporte. **c)** También podrá dedicarse a la fabricación, importación,
9 exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de
10 vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. **d)**
11 Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y
12 demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
13 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados.
14 **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
15 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en
16 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la
17 compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o
18 representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus
19 equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Cinco.- a)** También
20 podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y
21 accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
22 para producirla; y, **b)** También podrá comercializar interna y externamente máquinas,
23 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar. **Seis.-**
24 **a)** La compañía también podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e
25 internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas,
26 hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de
27 comestología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas,
28 baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar, comercializar,
2 maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea
3 necesario en la actividad turística. **Siete.- a)** Podrá también realizar todo tipo de
4 servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos, producción y extracción de
5 petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y
6 gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de
7 hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Vencina, gasolina, diesel, gas,
8 kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,
9 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad
10 petrolera. **b)** Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
11 explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda
12 clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,
13 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
14 país. y, **c)** Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. **Ocho.- a)** Podrá
15 así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes,
16 instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como
17 productos farmacéutico de uso veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la
18 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación,
19 producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y
20 fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias
21 primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina
22 natural en todas sus formas y aplicaciones. y, **c)** También se dedicará a la instalación y
23 explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas
24 y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección
25 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
26 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
27 arte de curar. **Nueve.- a)** La compañía también podrá dar toda clase de servicios
28 aduaneros portuarios, tales como: Agencia naviera, alquiler de patios de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y
2 destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de tarja,
3 abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de
4 víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y
5 avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler
6 top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje,
7 servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga,
8 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
9 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
10 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en
11 puertos; y, **b)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia,
12 transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes,
13 cartas, dentro o fuera del país. **Diez.- a)** También podrá dedicarse a los sistemas de
14 comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante
15 instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos,
16 aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)**
17 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y
18 cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,
19 aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la
20 producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos
21 tales como base de datos servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y
22 comercializar interna y externamente redes de información. **d)** Podrá importar y
23 exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados,
24 tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos,
25 discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
26 comercializar y distribuir. **e)** También se dedicará a Prestar servicios de sondeos,
27 de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
28 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y
2 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o
3 de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras,
4 impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin.
5 y, **f)** Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de
6 productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o
7 extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el
8 futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos
9 medios de transportes. **Once.-** Podrá también dedicarse a la fabricación y
10 comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de
11 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
12 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta
13 y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos
14 suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
15 acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería,
16 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar,
17 empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones,
18 etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de
19 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de
20 cuero. **Doce.-** Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo
21 y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y
22 la comercialización de la misma.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a la
23 explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y
24 externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general.
25 **b)** Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución,
26 comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. **c)** Podrá así mismo,
27 dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; **d)**
28 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier
2 clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y,
3 comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de
4 industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **e)** Podrá dedicarse a la
5 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
6 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **f)** También
7 se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
8 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea
9 al por mayor o al por menor. y, **g)** También se dedicará a la producción,
10 explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo
11 de la avicultura y porcicultura. **Catorce.- a)** También podrá dedicarse a la
12 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de
13 alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como
14 del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para
15 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y
16 asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **Quince.-** Así mismo podrá
17 dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
18 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales
19 sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes
20 y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
21 comercializar todo producto plástico. **Diez y seis.-** También podrá dedicarse a la
22 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
23 y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. - **Diez y**
24 **siete.- a)** Podrá así mismo, fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y
25 administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de
26 establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de
27 investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. y, **b)** Podrá también
28 dedicarse a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la
2 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
3 idiomas. **Diez y ocho.- a)** Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa,
4 tanto a personas particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la
5 prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como
6 calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en
7 general y sanitario. **Diez y nueve.-** También podrá dedicarse a la fabricación,
8 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por
9 homeo. **Veinte.- a)** Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial,
10 industrial y servicios de auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo
11 de actividad. **b)** Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus
12 niveles de prefactibilidad y factibilidad. **c)** También podrá dedicarse a
13 la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de
14 proyectos a empresas de cualquier actividad. **d)** Podrá además prestar
15 servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,
16 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y
17 comercialización interna. y, **e)** También se dedicará a la capacitación, selección,
18 evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. **Veinte y uno.-**
19 **a)** Así mismo podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación,
20 distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de
21 fotocopadoras, computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar
22 mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede
23 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento
24 de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática;
25 dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y
26 programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así mismo se dedicará a la importación,
27 exportación, venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
28 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Veinte y dos.-**
2 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
3 protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y
4 custodia de valores.- **Veinte y tres.-** También podrá instalar, explotar, y surtir
5 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
6 supermercados de cualquier clase.- **Veinticuatro.-** Podrá también dedicarse a la
7 actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento,
8 agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes
9 inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales.- y, **Veinticinco.-** Para cumplir con su
10 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y
11 que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se
12 dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de
13 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
14 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
15 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
16 **CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía **RODCAL S. A.**, será de Un mil
17 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
18 compañía **RODCAL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
19 América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la
21 ochocientos inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título
22 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán
23 firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
24 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
25 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La
26 propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.-
27 **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
28 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las
2 formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de
3 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al
4 nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias
5 obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso
6 de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre
7 el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
8 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta
9 General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente
10 General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad,
12 en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
14 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
15 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
16 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen
17 reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades
18 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
19 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al
20 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer
21 representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de
22 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre
23 del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días
24 de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la
25 reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta
26 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en
27 igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá
28 convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
2 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en
3 su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
4 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera
6 convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
7 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
8 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones
9 de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente
10 a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría
11 superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la
12 Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
13 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en
14 actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
15 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
16 General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y
17 Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c)
18 Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes
19 generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios
20 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes
21 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que
22 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
23 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta
24 General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán
25 ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al
26 Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
27 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponderá subrogar
28 al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.-

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
3 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio
4 y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
5 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
6 las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará
7 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes
8 y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá,
9 pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la
10 compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
11 labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
13 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente
14 con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las
15 atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
16 Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus
17 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren
18 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se
19 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que
20 no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
21 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
22 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
24 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
25 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
26 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
27 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
28 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 General.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En caso de disolución anticipada se encargará de
2 la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado
3 por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.**- El capital social ha sido suscrito de la
4 siguiente manera: a) Sra. Piedad Rodrigo Sierra, ha suscrito cuatrocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)
6 Sr. Gerardo Antonio Calle Eguiguren, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.**- El
8 capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor
9 total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Sra. Piedad Rodrigo
10 Sierra, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo;
11 y, b) Sr. Gerardo Antonio Calle Eguiguren, paga la cantidad de cien dólar de los
12 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el
13 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Filanbanco
14 S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de
15 dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura
16 en el Registro Mercantil.- **SEXTA.**- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado
17 Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la
18 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario,
19 además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el
20 presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO
21 FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta -
22 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.**- Se agrega el
23 Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra
24 exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos
25 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
26 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y
27 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
28 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-57208

X \$ 200.00

Guayaquil, 27 de MARZO **XXXXXX** 2001
de 199

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0904062031	GERARDO ANTONIO CALLE ERIGUREN	100.00
0911901619	PIEDAD RODRIGO SIERRA	100.00

DOSCIENTOS 00/100 XX
 XX **DOLARES**
 _____ 00/100 **SUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:
RODCAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 28/05/2001, a la tasa del 6,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Laila Rodríguez
Firma Autorizada

Handwritten signature



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

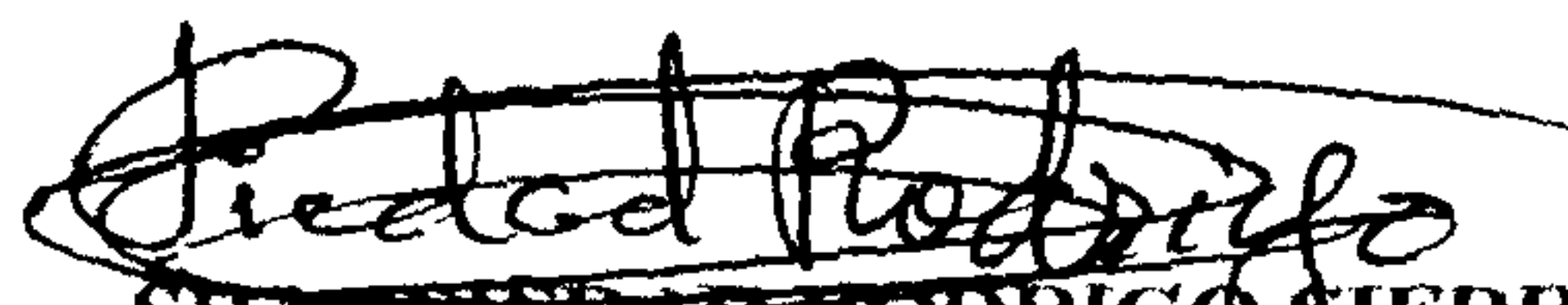
1 a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
2 cual doy fe.-

3

4

5

6


SRA. FIEDAD RODRIGO SIERRA

7

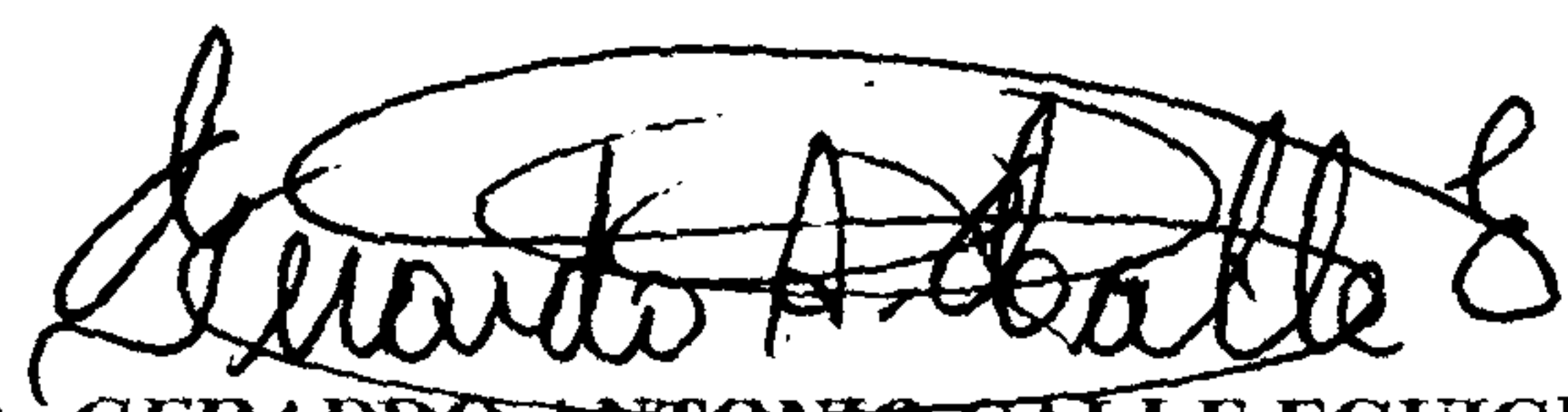
C.C. # 0911901619

8

9

10

11


SR. GERARDO ANTONIO CALLE EGUIGUREN

12

C.C. # 0904062031

13

14

C.V. # 0136-026

15

16

17

Rodolfo Pérez Pimentel

18

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

19

NOTARIO XVI * GUAYAQUIL.

20

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE frümes TESTAMENTO, EN Nueve FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HQY 16/03/2001.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
N. ... PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **01-G-IJ- 0004482**, Dictada por le Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, el **7 de Mayo del 2.001**, tomo nota de la aprobación que Contiene dicha Resolución al Margen de la Matriz de Constitución de la Compañia Anonima Denominada "**RODCAL S.A.**", celebrada, el **27 de Marzo del 2.001**.- Lo Certifica.- El Notario.-

Guayaquil, 10 de Mayo del 2.001.-

Dr. Rodolfo Pérez Dimental

Dr. Rodolfo Pérez Dimental
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número **01-G-IJ-0004482** dictada el **7 de Mayo del 2001** por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede inserta la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañia **Rodcal S.A.** de fojas **53454** a **53476** número **12255** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16405** del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **15 de Mayo del 2001**

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89

OFICIO No. SC.SG.2001. 0013390

Guayaquil, - 1 001 2004

Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía RODCAL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

✓
Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch